

Sabanalarga – Atlántico, 29 de julio de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: RUBEN SERNA GOMEZ
DEMANDADO: EMIR SARMIENTO BARRAZA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2016-00644-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Gabriel Ávila Peña, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer. Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 29 de julio de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por el doctor GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de la demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, le impartirá aprobación a la liquidación adicional del crédito por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.575.000,00). Suma que adicionada a la liquidación inicialmente aprobada por este despacho, arroja la suma total de: DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$17.141.600,00). Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante RUBEN SERNA GOMEZ, por un valor total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.575.000,00)**.

SEGUNDO: Adicionada el anterior monto a la liquidación inicialmente aprobada por este despacho, arroja la suma total de: **DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$17.141.600,00)**, que se tendrá como base para la liquidación dentro del presente proceso y entregará a la parte demandante los títulos descontados al ejecutado hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.83
DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

324c7e1d9a30docd26665of2ccobae1d1a103a8fc9e36154of13efbce1804ed8

Documento generado en 29/07/2021 10:38:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>